

REPUBLICA DE NICARAGUA

ESTATUTOS COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



LUGAR Y FECHA



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO	3
ARTÍCULO 1. Constitución y Duración del CAPS.....	3
ARTÍCULO 2. Finalidad	3
ARTICULO 3. Domicilio	3
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3
ARTÍCULO 4. Objetivo General	3
ARTICULO 5. Objetivos Específicos	4
CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS	4
ARTICULO 6. Integración de los Miembros.....	4
ARTICULO 7. Derechos de los Miembros	5
ARTICULO 8. Deberes de los Miembros.....	5
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCION, FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	6
ARTÍCULO 9. Los Órganos de Dirección	6
ARTICULO 10. La Asamblea General de Pobladores.....	6
ARTICULO 11. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.....	7
ARTICULO 12. Facultades de Apoderado Generalísimo.....	7
ARTÍCULO 13. Funciones de la Asamblea General de Pobladores.....	8
ARTICULO 14. Junta Directiva del CAPS.....	9
ARTÍCULO 15. Requisitos para ser Miembros de la Junta Directiva	9
ARTICULO 16. Elección de la Junta Directiva.....	9
ARTICULO 17. Conformación de la Junta Directiva	10
ARTICULO 18. Funciones de la Junta Directiva	11
ARTICULO 19. Facultades de Apoderado General de Administración	12
ARTÍCULO 20. Reuniones de La Junta Directiva.....	12
ARTICULO 21. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.....	12
ARTICULO 22. Funciones del Secretario.....	13
ARTICULO 23. Funciones del Tesorero.....	14
ARTICULO 24. Funciones del Fiscal.....	14
ARTICULO 25. Funciones del Vocal.....	15
ARTICULO 26. Funciones de las Comisiones de Apoyo	15

CAPÍTULO V. PATRIMONIO DEL CAPS	16
ARTÍCULO 27. Constitución del Patrimonio	16
ARTÍCULO 28. Uso de los Ingresos del CAPS	17
CAPÍTULO VI. REFORMA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO	17
ARTICULO 29. Reforma de los Estatutos y Reglamento Interno	17
CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y CREACION DE LA JUNTA DE INTERVENCION	17
ARTÍCULO 30. Causas de Disolución del CAPS	17
ARTÍCULO 31. Solicitud de Disolución del CAPS	18
ARTICULO 32. Junta de Intervención	18
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES	18
ARTÍCULO 33. Ejercicio Financiero.....	18
ARTICULO 34. Complementariedad de los Programas, Proyectos y Actividades.....	18
ARTICULO 35. Sanciones a los Miembros.....	19
ARTICULO 36. Vigencia de los Estatutos	19

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Constitúyase una Organización Comunitaria de carácter funcional de duración indefinida regida por la Ley N° 722 Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) y su Reglamento Decreto N° 20-2010, denominándose **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ” de la Comunidad de _____, Municipio _____ Departamento _____, integrado por los pobladores que de forma voluntaria decidieron asociarse para promover y facilitar la prestación de los servicios de Agua Potable y la implementación de las condiciones de Saneamiento Integral para la comunidad conformada por _____ viviendas que se abastecen de Agua Potable.

ARTÍCULO 2: El CAPS no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, así como la opción a los Cargos Directivos de hombres y mujeres de la Comunidad.

ARTÍCULO 3: Para todos los efectos legales el Domicilio del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ” será en la Comunidad _____.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

ARTICULO 4: Su **Objetivo Principal** será garantizar con el apoyo de todos los usuarios de la Comunidad, la construcción, operación, mantenimiento y administración del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad, a quienes además, deben rendir cuenta de sus gestiones y actividades, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, el Reglamento interno, Normas administrativas y de control, Normas Técnicas, Manuales y Guías establecidas para la Prestación de Agua Potable y Saneamiento rural.

ARTÍCULO 5. Son **Objetivos Específicos**, sin que estos sean limitativos los siguientes:

- a. Promover la participación de la Comunidad en la construcción, operación, mantenimiento y administración del Sistema de Agua Potable, así como en la vigilancia de la calidad del agua.
- b. Operar, mantener y administrar con eficiencia el Sistema de Agua Potable, con la finalidad de Abastecer a los miembros de la Comunidad del Agua necesaria.
- c. Administrar el servicio de Abastecimiento de Agua Potable, con sostenibilidad técnica, social, económica y ambiental.
- d. Promover y participar en actividades de Educación Sanitaria y Ambiental, para mejorar las condiciones de saneamiento, higiene y salud de los Miembros y de la Comunidad.
- e. Proteger y conservar la microcuenca que sirve de área de captación de agua o de recarga de la fuente de Abastecimiento de Agua Potable.
- f. Velar por el correcto uso del Agua de Consumo Humano e incentivar el ahorro sistemático del Agua.
- g. Velar por el manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos generados en la Comunidad.
- h. Promover el uso adecuado y el cuidado de los medios para la disposición sanitaria de excretas.
- i. Gestionar asistencia técnica para mejorar el servicio de Abastecimiento de Agua Potable, promover actividades de protección ambiental de la microcuenca y mejorar las condiciones sanitarias de la Comunidad.
- j. Gestionar recursos económicos, ante las entidades nacionales y extranjeras, tanto para el mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, así como para el mejoramiento administrativo del CAPS.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. **EL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ”
estará integrado por todos los miembros que suscriban el Acta de Constitución, a razón de un Representante por Vivienda; así como por aquellas personas que en el futuro y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acta de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, se incorporen al CAPS.

ARTÍCULO 7. Son Derechos de los Miembros:

- a. Participar en la Asamblea de Pobladores, con derecho a voz y voto.
- b. Elegir y ser electos.
- c. Proponer iniciativas o proyectos a la Junta Directiva relacionadas con la adecuada gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.
- d. Gozar del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, conforme Reglamento Interno, Normas, Manuales y Guías que rigen la Prestación de dicho servicio.
- e. Presentar reclamos y ser atendidos por la Junta Directiva del CAPS por cualquier problema o deficiencia que afecte la Calidad del Servicio de Agua Potable, consultas o sugerencias y recibir la respuesta oportuna.
- f. Recibir aviso oportuno de la Junta Directiva o en Asamblea General de Pobladores de las interrupciones programadas del Servicio de Abastecimiento de Agua, de las modificaciones en la Tarifa de Agua Potable o Cuota Fija establecida y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la Calidad del Servicio que recibe.
- g. Cualquier otro que resulte de los presentes Estatutos, Reglamento Interno o de la Normativa General aplicable.

ARTÍCULO 8. Son Deberes de los Miembros

- a. Cumplir con los requisitos establecidos para tener acceso al Servicio.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos para instalar por su cuenta las conexiones internas en su domicilio, cuando sea el caso, así como el Sistema adecuado de Disposición de Excretas.
- c. Usar el Agua Potable para fines de Consumo Humano prioritariamente, evitando los desperdicios que afecten el abastecimiento de las viviendas de la Comunidad.
- d. Atender las prohibiciones relacionadas con mal uso del Agua de Consumo Humano, desperdicios constantes, contaminación de Fuentes de Abastecimiento, conexiones por cuenta propia, y otras que se establecen en el Reglamento Interno y demás Normativas.
- e. Pagar puntualmente la Tarifa de Agua Potable o la Cuota Fija aprobada por la Asamblea de Pobladores conforme a la Factura o Recibo entregado por la Junta Directiva del CAPS.
- f. Disponer Sanitariamente de las Excretas, haciendo uso de los medios disponibles.
- g. Participar en las labores comunitarias que se aprueben en Asamblea de Pobladores para la construcción, operación o mantenimiento de las instalaciones del Sistema de Abastecimiento de Agua y de aquellas construcciones de Sistemas de Saneamiento que puedan desarrollarse de forma individual en cada Vivienda o a nivel de la Comunidad.

- h. Hacer uso adecuado del Servicio, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura del Sistema de Agua Potable.
- i. Otras Obligaciones que resulten de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, Ley N° 722, Decreto N° 50-2010 y las Normas, Manuales, Guías y Procedimientos que emita el INAA, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 722 y su Reglamento, de la Ley N° 276 Ley General de la Prestación de los Servicios y del Régimen Especial de Normas establecidas para los Sistemas Menores.

Serán Obligaciones de los Miembros de CAPS que tengan Micromedidores, los siguientes:

- a. Permitir la inspección de sus instalaciones domiciliarias al Técnico para determinar alguna fuga o avería que afecte el incremento del consumo.
- b. Colaborar en el cuidado del medidor de Agua, en la lectura correcta del consumo, así como facilitar el cambio del mismo, cuando fuere necesario.
- c. Mantener sus instalaciones internas en condiciones adecuadas, evitando fugas o desperdicios de agua que afecten su consumo y su incremento en la Factura o recibo.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCION, FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9. Los Órganos de Dirección del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

“ _____ ” son:

- a. La Asamblea General de Pobladores
- b. Junta Directiva de Comité de Agua Potable y Saneamiento
- c. Administrador, según el tamaño o desarrollo del CAPS
- d. Comisiones de Apoyo en su caso.

ARTICULO 10. La **Asamblea General de Pobladores**, está constituida por todos los Miembros activos del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

“ _____ ”, será la Máxima Autoridad, sus decisiones son obligatorias y expresa la voluntad colectiva de sus Miembros, debidamente convocados, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 11. La **Asamblea General de Pobladores** tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un Quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, realizando la Convocatoria por escrito, en cartelera, anunciando la fecha, hora y asuntos a tratar y con 15 días de anticipación.

Para que la **Asamblea General de Pobladores** se considere legalmente válida en Primera Convocatoria y pueda adoptar acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad mas uno de los Miembros del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, de no reunirse este Quórum, se hará Segunda Convocatoria, señalando fecha y hora, considerándose legalmente valida con Un Tercio (1/3) de los Miembros.

En Asamblea General de Pobladores, de carácter ordinario o extraordinario, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes (mayoría simple); salvo la aprobación de Tarifas de Agua Potable, en que se requerirá el voto favorable de las dos tercios (2/3) de los Miembros presentes.

Se reunirá **ordinariamente** cada (seis) meses para conocer de la situación financiera, administrativa y técnica del Comité de Agua Potable y Saneamiento a través de los informes que presente la Junta Directiva del CAPS, así como conocer de otros asuntos de interés para los Miembros. En la primera Asamblea de Pobladores del año se deberá conocer el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto presentado por la Junta Directiva, y en ella se efectuara la elección de esta última, cuando corresponda.

Se reunirá **extraordinariamente**, cuando haya razones y circunstancias de suficiente importancia que ameriten la realización de una Asamblea General de Pobladores, la que podrá ser convocada por la Junta Directiva del CAPS a través del Secretario, a petición de la mitad más uno de los Miembros de la Comunidad o de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva. La Reforma a los Estatutos y Reglamento Interno del CAPS y lo relacionado con su Disolución, serán tratados exclusivamente en Asamblea General de Pobladores, con carácter extraordinario.

ARTICULO 12. La Asamblea General de Pobladores, en su calidad de máximo órgano del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, tendrá facultades de un Apoderado Generalísimo, por lo cual podrá decidir y otorgar

autorización a la Junta Directiva para hipotecar y enajenar bienes del CAPS, suscribir prestamos, autorizar fusiones y uniones temporales con otros CAPS.

En virtud de esas facultades podrá autorizar a la Junta Directiva del CAPS, la celebración de contratos que sean de conveniencia para los fines y objetivos del CAPS y de conformidad a las Leyes de la República.

ARTÍCULO 13. Son funciones de la Asamblea General de Pobladores:

- a. Elegir a los Miembros de la Junta Directiva del CAPS.
- b. Conocer, discutir y aprobar el Plan Anual de Trabajo que le presente la Junta Directiva del CAPS.
- c. Conocer, discutir y aprobar el Presupuesto Anual que le presente la Junta Directiva.
- d. Conocer, discutir y aprobar los informes de gestión anual (administrativos, financieros y técnicos) que presente la Junta Directiva, así como los informes semestrales que correspondan.
- e. Solicitar a la Junta Directiva del CAPS, los informes a detalle que considere conveniente.
- f. Aprobar la realización de Auditorías al final de cada periodo de la Junta Directiva, es decir cuando termine el periodo la Junta Directiva saliente y entregue a la Junta Directiva entrante.
- g. Autorizar proyectos y obras para ampliaciones y mejoras al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y la gestión de fondos correspondientes.
- h. Aprobar la realización de acciones que mejoren y agilicen los procesos administrativos, comerciales y técnicos mediante el uso de nuevas tecnologías.
- i. Aprobar las Tarifas de Agua Potable y los precios a cobrar por servicios asociados a la Prestación del servicio conforme a la Guía para el Cálculo de Tarifas de Agua Potable de Sistemas de Abastecimiento menores emitida por INAA.
- j. Analizar y aprobar soluciones a problemas puntuales de Usuarios que han realizado alguna acción que afecte el suministro de Agua.
- k. Hacer cumplir a la Junta Directiva con las Normas de Calidad del Agua.
- l. Aprobar la aplicación de sanciones a los miembros por infracciones muy graves.
- m. Tratar otros asuntos relacionados con la Prestación del Servicio de Agua Potable que sea presentado por la Junta Directiva o la mayoría de los Miembros presentes en Asamblea.
- n. Conocer y resolver los reclamos puntuales y especiales que presente la Junta Directiva.
- o. Conocer y aprobar la renuncia o separación de algún Miembro del CAPS y la admisión de nuevos Miembros.

- p. Aprobar la realización de fusión o unión temporal con otros CAPS, cuando fuere conveniente a los intereses del CAPS para el logro de sus objetivos y autorizar a la Junta Directiva del CAPS para que realice las acciones correspondientes que el caso requiera.
- q. Autorizar y delegar en el Presidente de la Junta Directiva del CAPS, el cumplimiento de sus mandatos, cuando lo considere necesario y conveniente.
- r. Autorizar la construcción de nuevos pozos, una vez obtenido el permiso de explotación de parte de la Municipalidad y el Visto bueno de INAA.

ARTICULO 14. La Junta Directiva es el Segundo Órgano de Dirección más importante del CAPS, integrada por mujeres y hombres elegidos por el voto mayoritario de la Asamblea General de Pobladores por un período de dos (2) años, pudiendo los Miembros ser reelectos, a consideración de la Asamblea General de Pobladores.

ARTICULO 15. Para ser electo para ocupar un cargo dentro de la Junta Directiva del CAPS, se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser mayor de edad
- b. Saber leer y escribir
- c. Residir en la Comunidad por más de un año.
- d. Ser Miembro del CAPS, estar inscrito en el Libro de registro del CAPS y estar al día con el pago del servicio de Agua
- e. Tener reconocida solvencia moral
- f. Estar físicamente presente en la Asamblea General de Pobladores que acuerde su elección.
- g. Ser Nicaragüense
- h. Aceptar el cargo que la Asamblea General de Pobladores le designe con responsabilidad.

ARTICULO 16. La elección de Junta Directiva de un CAPS cuando está conformado por varias Comunidades, debe ser un acto democrático que determine primero el número de Miembros por Comunidad que estará representándola en la Junta Directiva y segundo elegir en la Comunidad al Miembro designado que cumpla con los requisitos del Artículo 15. Esto facilitara la elección de los cargos que ocuparan dentro de la Junta Directiva y habrá una representación democrática y directa de cada una de las Comunidades que forman el CAPS.

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva del CAPS, estará conformada por un mínimo de tres (3) miembros y como máximo de nueve (9), teniendo al menos sin ser limitativos los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal.

En el caso de Comunidades que sean de muy pocos Miembros, la Junta Directiva del CAPS, podrá ser integrada por tres (3) Miembros con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

ARTICULO 18. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y las Normas que establezca el INAA en lo relativo a la administración, comercialización, operación y mantenimiento de los Acueductos Rurales.
- b. Convocar a Asamblea General de Pobladores a los Miembros del CAPS y Comunidad para tratar asuntos relativos al Sistema de Abastecimiento de Agua.
- c. Velar por el Abastecimiento del Agua Potable a la Comunidad, ejecutar las obras de mantenimiento del Sistema, conservar las zonas aledañas a la Fuente de Agua y demás actividades que contribuyan a mejorar la prestación del servicio.
- d. Autorizar o suspender los servicios de Agua conforme al Reglamento Interno y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Guía y Normativas.
- e. Recaudar y administrar los fondos provenientes de las Tarifas de Agua Potable o Cuota Fija establecida, así como de los servicios asociados a la prestación, otras contribuciones, rifas y eventos que se realicen para mejorar el Sistema de Abastecimiento de Agua.
- f. Abrir cuenta bancaria para controlar el buen uso del dinero recaudado por el CAPS, a nombre del CAPS, registrando dos firmas para cheques, Firma A: Presidente y Firma B: Tesorero, con la finalidad de tener doble control de los egresos o gastos.
- g. Supervisar el correcto registro de los ingresos y egresos en los libros contables autorizados por INAA anualmente.
- h. Garantizar el control y resguardo de los Activos Fijos adquiridos por el CAPS.
- i. Colaborar con INAA, Alcaldías y MINSA, en las campañas de promoción de higiene comunitaria, buen uso del Agua Potable y mejoras a las condiciones de saneamiento.
- j. Fomentar la utilización adecuada del Agua Potable, controlando periódicamente los desperdicios de agua y otros usos no autorizados.

- k. Vigilar y proteger las Fuentes de Abastecimiento de Agua, evitar su contaminación y ayudar a la conservación de la microcuenca donde está ubicada la Fuente, si corresponde.
- l. Contratar los servicios del personal para la operación y mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, cuando se requiera.
- m. Preparar los Informes administrativos, financieros y técnicos para ser presentados en el seno de la Asamblea General de Pobladores, conforme a las disposiciones establecidas en los Estatutos, Reglamento Interno y legislación vigente.
- n. Velar por la Calidad del Agua que se suministra a la Comunidad, efectuando la cloración y el uso adecuado de otros químicos que garanticen el tratamiento correcto del Agua Potable, en coordinación con El INAA y El MINSA.
- o. Preparar el plan de trabajo y presupuesto anual para someterlo a aprobación de la Asamblea General de Pobladores.
- p. Realizar propuesta de nueva Tarifa de Agua Potable o Cuota Fija calculada conforme a la Guía de cálculo de tarifas de agua potable en sistemas menores emitida por INAA para someterla a revisión y aprobación de la Asamblea General de Pobladores.
- q. Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General de Pobladores proyectos de rehabilitación, ampliación o mejoras del Sistema de Agua Potable y proyectos para la construcción de sistemas no convencionales para las disposiciones de las excretas y de las aguas residuales.
- r. Solicitar a los pobladores de la Comunidad el apoyo y colaboración para ejecutar actividades de limpieza, mantenimiento del Sistema, arborización, disposición de desechos sólidos, eliminación de charcos, etc. que contribuyan a la salud e higiene de la Comunidad.
- s. Colaborar con el Ministerio de Salud en la realización de campañas comunitarias para la eliminación de vectores, cloración del Agua de Consumo, lavado de manos, niños y niñas saludables, entre otras.
- t. Autorizar nuevas tomas de agua o puestos públicos que sean necesarios para mejorar el servicio, así como nuevas conexiones.
- u. Atender los reclamos, quejas y denuncias de los Miembros relacionadas a la prestación y resolver conforme al Reglamento Interno y Normativas establecidas.
- v. Nombrar a los Miembros del CAPS para que representen a la Comunidad ante las diferentes instancias de coordinación e integración municipal y conforme a las Comisiones de Apoyo establecidas.

- w. Cumplir con las demás actividades que fueren requeridas para la correcta administración, operación y mantenimiento del Sistema.

ARTICULO 19. La Junta Directiva del CAPS, además de sus facultades, funciones y atribuciones propias, tendrá facultades de un Apoderado General de Administración y podrá previa autorización de la Asamblea General de Pobladores, celebrar contratos, convenios y ejecutar los actos que por naturaleza especial requieran esta autorización.

La representación legal del CAPS la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, a quien la Junta Directiva delegue.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuera convocada por el Presidente a través del Secretario o a solicitud de la mitad más uno de los Miembros de la Junta para conocer de asuntos de especial interés para el CAPS. En ambos casos, para su instalación legal se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 21. El Presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal del CAPS para todos los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales, siendo sus funciones, sin que sean limitativas las siguientes:

- a. Convocar a sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General de Pobladores a través del Secretario, elaborando con el Agenda de los asuntos a tratar.
- b. Abrir, presidir y cerrar las sesiones de trabajo.
- c. Aprobar las Actas de las sesiones elaboradas por el Secretario y firmarlas debidamente.
- d. Autorizar en conjunto con el Tesorero los cheques necesarios para el funcionamiento del CAPS.
- e. Autorizar los libros contables.
- f. Autorizar los documentos legales de contratos, convenios y acuerdos que realice el CAPS previa autorización de la Asamblea General de Pobladores.
- g. Dar cumplimiento a las resoluciones que apruebe la Asamblea General de Pobladores.
- h. Representar judicial o extrajudicialmente al CAPS
- i. Velar porque se cumplan los planes de trabajo y se ejecuten las obras previstas.

- j. Otorgar Poder General Judicial y Especial de Representación a quien corresponda para la ejecución de trámites y diligencias específicas ante dependencias públicas y privadas, relacionadas con los intereses del CAPS.
- k. Constituir las Comisiones de Apoyo que considere necesario, priorizando: Comisión de Operación y Mantenimiento; Comisión de Saneamiento Integral; Comisión de Higiene y Salud y Comisión de Protección de Fuentes de Agua.
- l. Aprobar los planes de trabajo de las Comisiones de Apoyo, así como la conformación de las mismas.
- m. Ejercer las demás actividades propias de su cargo.

ARTICULO 22. El Secretario de la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a. Llevar el Libro de registro de Miembros del CAPS y de los usuarios del Servicio de Agua Potable.
- b. Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General de Pobladores y de la Junta Directiva del CAPS.
- c. Preparar junto a los Miembros de la Junta Directiva el Informe de Gestión Anual para ser presentado por el Presidente a la Asamblea General de Pobladores.
- d. Convocar a los Miembros de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva del CAPS para las sesiones ordinarias y extraordinarias, y preparar la Agenda correspondiente conforme instrucciones del Presidente de la Junta Directiva.
- e. Informar a los Miembros sobre la situación del Sistema de Abastecimiento de Agua, en caso de emergencias, mantenimiento de red o problema que afecte la prestación del Servicio.
- f. Elaborar y certificar Actas de cada sesión de la Asamblea General de Pobladores y de la Junta Directiva.
- g. Elaborar los contratos necesarios para la ejecución de los trabajos de obras civiles, fontanería, auditoría, etc. según el caso.
- h. Resguardar los documentos legales del CAPS y archivar debidamente la correspondencia enviada y recibida del CAPS.
- i. Apoyar al Presidente y Tesorero en la formulación y control del Plan de trabajo anual y presupuesto operativo.

ARTICULO 23. Son funciones del Tesorero:

- a. Mantener actualizado el registro de Usuarios y el estado de cuenta de cada uno para determinar las deudas y la mora en el pago del Servicio de Agua.

- b. Elaborar y emitir la facturación mensual y efectuar el cobro de la misma a los usuarios del Servicio.
- c. Efectuar el depósito bancario de los ingresos obtenidos por el CAPS.
- d. Llevar el registro y control de los ingresos y egresos en el Libro contable, archivando los documentos soportes que respaldan los ingresos y gastos efectuados, tales hoja de ingresos diarios, recibos, facturas, comprobantes de cheques, etc.
- e. Autorizar como Firma B, los cheques generados en el CAPS para cubrir gastos, una vez revisado y soportado el mismo.
- f. Elaborar Informe Mensual de los ingresos y egresos del CAPS y de la Conciliación Bancaria correspondiente para presentarlos a la Junta Directiva.
- g. Elaborar Informes Trimestral de los ingresos y egresos que la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Pobladores.
- h. Preparar presupuesto mensual y plan de compras conforme a la demanda de materiales y suministro del CAPS para someterlo a la Junta Directiva, quien aprobará las adquisiciones.
- i. Preparar Informe del comportamiento comercial del CAPS, es decir producción de Agua mensual, facturación de consumo mensual, recaudación mensual, facturas pendientes, acuerdos de pago con facilidades, cloración y demás detalles que sean solicitados por la Junta Directiva del CAPS.
- j. Atender reclamos de Miembros relativos a la factura o recibos emitidos.
- k. Cumplir con otras funciones relacionadas al cargo que le sean delegadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 24. Son funciones del FISCAL:

- a. Supervisar el registro y control del inventario de los bienes muebles e inmuebles del CAPS.
- b. Supervisar el registro y control de los materiales y suministros que están almacenados.
- c. Realizar arqueo mensual de los fondos de caja chica del CAPS, si hubiese y de los fondos en Banco.
- d. Supervisar la ejecución de obras o de cualquier actividad que realice el CAPS con fondos propios.
- e. Presentar Informes a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas y a la Asamblea General de Pobladores, cuando le sea solicitado.
- f. En su caso, conocer y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan en los Informes de auditoría y en los Informes Técnicos del INAA.

- g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y Reglamento Interno del CAPS.
- h. Realizar acciones para promover entre los Miembros la protección ambiental, salud e higiene comunitaria y buen uso del Agua Potable.
- i. Supervisar el registro de usuarios, facturación y recaudación por la prestación del Servicio de Agua.
- j. Revisar los costos y gastos mensuales efectuados por el CAPS y los documentos soportes de los mismos.
- k. Verificar el trabajo realizado por terceros contratados por la Junta Directiva en conjunto con el Secretario y Tesorero.
- l. Cumplir con otras funciones relacionadas al cargo que le sean delegadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 25. Son funciones del Vocal:

- a. Llevar control e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del CAPS.
- b. Llevar registro y control de los materiales y suministros que están almacenados, realizando las salidas y entradas mediante los formatos debidamente firmado por la persona que recibe y la que entrega.
- c. Coordinar las Comisiones de Apoyo que se organicen para el logro de los fines y objetivos del CAPS.
- d. Colaborar con el Secretario para la distribución de invitaciones a la Asamblea General de Pobladores.
- e. Colaborar en las supervisiones a los trabajos que estén realizando Terceros para el CAPS.
- f. Apoyar a la Junta Directiva en las actividades que sean necesarias.
- g. Cumplir con otras funciones relacionadas al cargo que le sean delegadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 26. Son funciones de las Comisiones de Apoyo:

- a. Elaborar un plan de acción de las actividades que deben ejecutar para lograr la meta y objetivo por la que fueron conformadas.
- b. Establecer las coordinaciones necesarias para cumplir con la misión encomendada.
- c. Informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas y el resultado obtenido.
- d. Promover en la Comunidad las buenas prácticas para el uso del Agua, lavado de manos, disposición de basura, mejoras a las letrinas o cambio a otras opciones más sanitarias, disposición de las aguas residuales para eliminar charcas, etc.

- e. Colaborar en la ejecución de campañas que efectúe el CAPS.
- f. Apoyar al Vocal en las actividades que delegue para una Comisión determinada.
- g. Cumplir con otras funciones relacionadas al cargo que le sean delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO DEL CAPS

ARTÍCULO 27. El Patrimonio del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, estará constituido por:

- a. Los Aportes de sus Miembros en calidad de Donaciones, Herencias, Legados y Usufructos.
- b. Los ingresos en concepto de pagos de Tarifas de Agua Potable o Cuota Fija establecida.
- c. Los ingresos en concepto de pagos por Servicios Asociados a la Prestación del Servicio (derechos de conexión, pago de reconexión y otros cargos autorizados por la Asamblea General de Pobladores).
- d. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el CAPS para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Los Aportes en calidad de Donación que reciba de Instituciones de Gobierno, Municipalidad, Empresas privadas locales, Organismos de Cooperación, Organizaciones No Gubernamentales y Personas Particulares para mejorar la Prestación del Servicio de Agua y las condiciones de Saneamiento e Higiene.
- f. Las instalaciones del Sistema de Agua Potable (todos los componentes del Sistema), conexiones domiciliarias y cualquier rehabilitación, ampliación o mejoras que se realicen antes o después de su Certificación como Prestador del Servicio de Agua Potable.

El patrimonio no pertenece ni en todo, ni en parte a sus Miembros, sino al Comité de Agua Potable y Saneamiento en su conjunto.

ARTÍCULO 28. Los ingresos del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, solo deben utilizarse para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y en correspondencia con los fines establecidos en la Ley N° 722 Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

Para el control del Patrimonio se deberá de abrir una Cuenta Bancaria y registrar los ingresos y egresos en Libro Contable que entregara el INAA debidamente sellado cada año, y que al final del periodo será presentado por el CAPS para la revisión económica anual.

CAPÍTULO VI REFORMA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 29. La reforma de estos Estatutos y del Reglamento Interno, deberá ser propuesta al menos por la mitad más uno de los Miembros del CAPS, revisada y aprobada en Asamblea General de Pobladores, con carácter de extraordinaria y convocada con 30 días de anticipación, siendo necesaria la asistencia de al menos dos tercios (2/3) de los Miembros del CAPS y el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los participantes.

CAPÍTULO VII DISOLUCION Y CREACION DE JUNTA DE INTERVENCION

ARTÍCULO 30. La disolución del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, procederá cuando se den alguna o todas las causas siguientes:

- a. Cuando no pueda continuar con los fines y objetivos señalados en sus Estatutos.
- b. Por resolución de la Asamblea General de Pobladores con el voto de los dos tercios (2/3) de sus Miembros.
- c. Por causas legales o quiebra económicas.
- d. Por disminución del caudal de la Fuente de Abastecimiento, que imposibilite prestar el Servicio.

ARTÍCULO 31. Toda solicitud de Disolución deberá ser enviada al Presidente de la Junta Directiva del CAPS, de forma escrita y respaldada por la firma y número de Cedula de todos los Miembros de la Asamblea General de Pobladores que están efectuando dicha solicitud, que para su validez debe corresponder al menos a los dos tercios (2/3) del total de Miembros.

La Junta Directiva deberá enviar Informe y solicitud recibida a la Autoridad de Aplicación del la Ley N° 722 y Ente Regulador de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, INAA, quien iniciara una investigación exhaustiva y dictaminar el caso para el Consejo de Dirección, quien decidirá las medidas a tomar, considerando que las instalaciones del Sistema de Agua Potable para beneficio de la Comunidad, en coordinación con las Autoridades Municipales respectivas.

ARTICULO 32. Para dar continuidad al Abastecimiento de Agua a la Comunidad, el INAA nombrara una Junta de Intervención conformada por Un Representante de la Municipalidad, Un Representante de la Empresa Prestadora de los Servicios en el Municipio, Dos Representante del INAA y Un Representante del MINSA a nivel de Municipio, quienes asumirán las funciones mientras la Asamblea General de Pobladores pueda resolver los conflictos o las medidas de emergencias restablecen las condiciones mínimas para suministrar Agua Potable o se finaliza la auditoria y se establece las responsabilidades administrativas o penales según el caso.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. El ejercicio financiero del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ”, coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTÍCULO 34. Los programas, proyectos o actividades que ejecute el **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ”, no irán en detrimento, ni entorpecerán los programas y proyectos que ejecuten el Gobierno o la Municipalidad, debiendo ser complementarios y sujetos a mecanismos de coordinación.

ARTÍCULO 35. Los Miembros del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “ _____ ”, que incumplan los presentes Estatutos serán objeto de sanciones aprobadas en el seno de la Asamblea General de Pobladores, siendo algunas las siguientes:

Infracción	Sanción
Ser Miembro de la Junta Directiva y no atender las disposiciones contenidas en los Estatutos	Será relevado de su Cargo y no podrá optar a ningún cargo al menos en 6 años.
No cumplir con algunas de las disposiciones de los Estatutos	Llamado de atención privada
Conectarse ilegal o hacer uso no domestico del Agua	Será sancionado con llamado de atención pública y si reinciden se le establecerá multa.
Negarse a pagar el servicio recibido	Se negociara un acuerdo de pago, en caso de negación se cancelara el suministro.

ARTÍCULO 36. Los presentes Estatutos entrarán en Vigencia una vez aprobados por la Asamblea General de Pobladores del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** “_____”, el día ___ del mes de _____ del año _____.